
SECRETARIA DE ENERGIA

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SESH-2010, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba, publicada el 26 de noviembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SESH-2010, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En la página 29, numeral 5.11.2.1 dice:

El dispositivo de control de atmósfera de CO₂ debe cerrar la alimentación de gas cuando el contenido de CO₂ en el ambiente donde se encuentra instalado el calefactor, sea menor que 1.5% en volumen. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.5.

Debe decir:

El dispositivo de control de atmósfera de CO₂ debe cerrar la alimentación de gas cuando el contenido de CO₂ en el ambiente donde se encuentra instalado el calefactor, no sobrepase 1.5% en volumen. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.5.

En la página 29, numeral 5.11.2.2 dice:

El dispositivo de control de atmósfera de O₂ debe provocar el cierre de la alimentación de gas cuando el contenido de O₂ en el ambiente donde se encuentra instalado el calefactor, sea menor o igual que 18% en volumen. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.6.

Debe decir:

5.11.2.2 El dispositivo de control de atmósfera de O₂ debe provocar el cierre de la alimentación de gas cuando el contenido de O₂ en el ambiente donde se encuentra instalado el calefactor, se reduzca a no menos de 18% en volumen. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.6.

En la página 33, numeral 7.2.3 dice:

Equipo. a) Instalación para suministro de aire con regulación de 0 a 10 kPa (0.102 kgf/cm², 100 mbar), filtro y separador de condensación; b) Medidores de baja presión con un intervalo de 0 a 15 kPa (0.153 kgf/cm², 150 mbar) y resolución de 0.01 kPa (1.02 kgf/m², 0.1 mbar);

Debe decir:

Equipo. a) Instalación para suministro de aire con regulación de 0 a 50 kPa (0.5 kgf/cm², 500 mbar), filtro y separador de condensación; b) Medidores de baja presión con un intervalo mínimo de 0 a 50 kPa (0.5 kgf/cm², 500 mbar) y resolución de 0.2 kPa (0.002 kgf/cm², 2 mbar);

En la página 34, numeral 7.2.4.1 dice:

Del circuito de gas. [...]. Se aplica una presión de 35 kPa - 0.2 kPa + 0 kPa (0.3569 kgf/cm² - 20.394 kgf/m² + 0 kgf/m², 350 mbar - 2 mbar + 0 mbar, 5.08 psi - 0.029 psi + 0 psi) [...].

Debe decir:

Del circuito de gas. [...]. Se aplica una presión de 35 kPa - 0.2 kPa + 0 kPa (0.3569 kgf/cm² - 0.00204 kgf/cm² + 0 kgf/cm², 350 mbar - 2 mbar + 0 mbar, 5.08 psi - 0.029 psi + 0 psi) [...].

En la página 36, numeral 7.5.5 dice:

Expresión de resultados. El dispositivo de control de atmósfera para CO₂ debe cerrar el suministro de gas al piloto y quemador o quemadores cuando la concentración de CO₂ en volumen sea menor que 1.5%.

Debe decir:

Expresión de resultados. El dispositivo de control de atmósfera para CO₂ debe cerrar el suministro de gas al piloto y quemador o quemadores cuando la concentración de CO₂ en volumen no sobrepase 1.5%.

En la página 37, numeral 7.6.5 dice:

Expresión de resultados. El dispositivo de control de atmósfera para O₂ deberá cerrar el suministro de gas al piloto y al quemador o quemadores cuando la concentración de O₂ en volumen sea menor o igual que 18%, medido con el analizador de O₂.

Debe decir:

Expresión de resultados. El dispositivo de control de atmósfera para O₂ deberá cerrar el suministro de gas al piloto y al quemador o quemadores cuando la concentración de O₂ en volumen descienda a no menos de 18%, medido con el analizador de O₂.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.-
El Subdirector de Normalización de Gas L.P. de la Dirección General de Gas L.P., **Ramiro Iván Posadas Herrera**.- Rúbrica.